

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTIAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela Maria de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

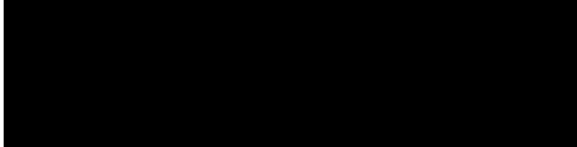
Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.310/15

Asunto: Modificación a la Autorización 19-I-
027D-08 PRÓRROGA

Guadalupe, N. L. a 11 de noviembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón."

ESQUEMAS LOGÍSTICOS, S. A. DE C. V.



Número de Registro Ambiental: ELOBB1902111
Número de Expediente: 16.139.235.710.7.26/2008

En atención a la solicitud presentada por el C. Roberto Salazar Villareal, en su carácter de representante legal de la empresa ESQUEMAS LOGÍSTICOS, S. A. DE C. V. personalidad acreditada en la escritura pública 13,144 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el 12 de junio de 2015, registrada con el número de bitácora 19/HS-0058/06/15 y la información en alcance registrado con el número de documento 19DER-01355/1506 del 22 de junio del 2015, mediante los cuales solicita modificación para incluir 16 (dieciséis) vehículos a la autorización número 19-I-0027D-08 PRÓRROGA para recolección y transporte de residuos peligrosos; al respecto y

RESULTANDO

1. Que con fecha 12 de diciembre de 2008, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.432/08 la Autorización número 19-I-027D-08 PRÓRROGA para la recolección y transporte de los residuos peligrosos: aceite gastado; breas; escorias con metales pesados; líquidos residuales de proceso; lodos; sólidos; solventes; sustancias corrosivas y otros residuos peligrosos considerados como corrosivos, reactivos, tóxicos y/o inflamables en la NOM-052-SEMARNAT-2005, así como los Bifenilos Policlorados, estos últimos para ser enviados a descontaminación, reciclaje o destrucción térmica a instalaciones del extranjero o empresas autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para 30 (treinta) unidades, con una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su expedición.
2. Que en fecha 24 de junio de 2015, esta Delegación Federal emitió el oficio No. 139.003.01.0289/15, en donde se añaden 19 vehículos a la autorización número 19-I-027D-08 PRÓRROGA quedando un parque vehicular de 62 (sesenta y dos) vehículos con una

Página 1 de 7

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 59 00 / www.semarnat.gob.mx





capacidad total de 894 (ochocientos noventa y cuatro) toneladas y 38,000 (treinta y ocho mil) litros para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en el Resultado 1, además de cambio de representante legal, cambio de domicilio para oír y recibir notificaciones, cambio de placas para 3 unidades y corrección del número de serie de un vehículo.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3°, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 72 párrafo 5°, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que la ampliación solicitada es PROCEDENTE para incluir 16 (dieciséis) vehículos a la autorización número 19-I-027D-08 PRÓRROGA y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorización

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
1075D/08	KENWORTH	1998	T3 TRACTOR	3WKADROX4WF502077	201BN7	-----
1076D/08	KENWORTH	1994	T3 TRACTOR	F479567	255BN7	-----
1077D/08	KENWORTH	2007	T3 TRACTOR	3WKDDBOX97F807578	608DL8	-----
1078D/08	KENWORTH	2003	T3 TRACTOR	3WKDDBOX13F609944	514DJ4	-----
1079D/08	KENWORTH	2003	T3 TRACTOR	3WKDDBOX33F609945	511DJ4	-----
1080D/08	KENWORTH	2003	T3 TRACTOR	3WKDDBOX73F609947	512DJ4	-----
1081D/08	KENWORTH	2001	T3 TRACTOR	3WKMDZ9X61F300561	170EL4	-----
1082D/08	KENWORTH	2004	T3 TRACTOR	3WKMD9X44F306446	320EL4	-----
1083D/08	STRICK	2002	S2 CAJA CERRADA	3BD2E94872X479737	273VU5	17



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

TABLA 1.- Autorización (continuación)

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
1084D/08	STRICK	2002	S2 CAJA CERRADA	3BD2E94892X479738	981VU1	17
1085D/08	STRICK	2002	S2 CAJA CERRADA	3BD2E94802X479739	274VU5	17
1086D/08	KENWORTH	2000	T3 TRACTOR	3WKADBOX3YF508401	515DJ4	-----
1087D/08	GALLEGOS	1999	S2 VOLTEO	TCM2V30A9XGALL561	976VU1	17
1088D/08	GALLEGOS	1999	S2 VOLTEO	TCM2V30A0XGALL562	979VU1	17
1089D/08	GALLEGOS	1999	S2 VOLTEO	TCM2V30A2XGALL563	977VU1	17
1090D/08	GALLEGOS	1999	S2 VOLTEO	TCM2V30A8XGALL566	978VU1	17
1091D/08	GALLEGOS	1999	S2 VOLTEO	TCM2V30A3XGALL569	975VU1	17
1092D/08	GALLEGOS	1999	S2 VOLTEO	TCM2V30AXXGALL570	971VU1	17
1093D/08	GALLEGOS	2004	S2 VOLTEO	3C92V30AX4G039131	973VU1	17
1094D/08	GALLEGOS	2004	S2 VOLTEO	3C92V30A14G039132	428VV8	17
1095D/08	GALLEGOS	2004	S2 VOLTEO	3C92V30A84G039130	972VU1	17
1096D/08	GALLEGOS	2004	S2 VOLTEO	3C92V30A34G039133	974VU1	17
1097D/08	FRUEHAUF	1994	CAJA	942CFM21348	686VM2	12
1098D/08	FRUEHAUF	1994	CAJA	942CFM21351	687VM2	12
1099D/08	FRUEHAUF	1978	S2 CAJA CERRADA	HPZ607328	152VV3	17
1100D/08	MARCA	1994	S2 CAJA CERRADA	942CSMA542	153VV3	17
1101D/08	UTILITY	2001	S2 CAJA CERRADA	1UYVS24871P646125	982VU1	17
1102D/08	UTILITY	2001	S2 CAJA CERRADA	1UYVS24811P646153	980VU1	17
1103D/08	UTILITY	2001	S2 CAJA CERRADA	1UYVS24831P646154	983VU1	17
1104D/08	MEXICANO	1979	S3 TANQUE	BC759	158VV3	38,000



TABLA 2.- Modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
553D/09	HECHO EN MEXICO	1994	S 3 JAULA	251	156VV3	17
554D/09	HECHO EN MEXICO	1994	S 2 JAULA	942PFM21345	532UG3	17
555D/09	LOWRY	1994	S 2 CAJA CERRADA	TRM93120004	334VV7	9
556D/09	LOWRY	1994	S 2 CAJA CERRADA	TRM94030006	711VM2	18
557D/09	RAMÍREZ	1994	S 2 CAJA CERRADA	942CTMSA10610	688VM2	12
558D/09	RAMÍREZ	2001	S 2 CAJA CERRADA	3AEVS48291M020619	435VU6	17
559D/09	RAMÍREZ	2001	S 2 CAJA CERRADA	3AEVS48251M020620	436VU6	17
179D/09	HECHO EN MEXICO	1994	S-2 JAULA	TRM93120002	155VV3	17
297D/12	KENWORTH	1999	T 3 TRACTOR	3WKADB0X7XF504933	277AU6	
298D/12	KENWORTH	2002	T 3 TRACTOR	3WKADB0X72F606130	048AU5	
299D/12	KENWORTH	2003	T 3 TRACTOR	3WKDDB0X53F609946	034AU5	
300D/12	OLYMPIC TRAILERS	2009	S 2 PLATAFORMA	3A9P4404X9A116058	434XT6	17
301D/12	OLYMPIC TRAILERS	2010	S 2 PLATAFORMA	3A9P44044AA116089	433XT6	17
204D/15	FREIGHTLINER	2009	T3 TRACTOR	3AKJA6CK89DAM5477	184EZ4	
205D/15	FREIGHTLINER	2008	T3 TRACTOR	3AKJA6CG28DZ49008	185EZ4	
206D/15	FREIGHTLINER	2008	T3 TRACTOR	3ALHA6AV48DZ46624	183EZ4	
207D/15	KENWORTH	1998	T3 TRACTOR	3WKADR0X8WF502079	159DV4	
208D/15	FRUEHAUF	1993	S2 JAULA	932PFM20103	855XT6	28
209D/15	DALTO	2015	S2 VOLTEO	3DAV130EXFD000058	073XT7	35
210D/15	DALTO	2015	S2 VOLTEO	3DAV130E1FD000059	072XT7	35
211D/15	DALTO	2015	S2 VOLTEO	3DAV130E8FD000060	071XT7	35
212D/15	DALTO	2015	S2 VOLTEO	3DAV130EXFD000061	070XT7	35
213D/15	DALTO	2015	S2 VOLTEO	3DAV130E1FD000062	069XT7	35
214D/15	DALTO	2015	S2 VOLTEO	3DAV130E3FD000063	068XT7	35
215D/15	RAMIREZ	2000	S2 CAJA SECA	3AEVS4821YM017112	891XT6	28

SEMARNATSECRETARÍA DE
AMBIENTE,
Y RECURSOS NATURALESDelegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

TABLA 2.- Modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA* (continuación)

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
216D/15	RAMIREZ	2000	S2 CAJA SECA	3AEVS4822YM017118	890XT6	28
217D/15	RAMIREZ	1998	S2 CAJA SECA	3AEVS4821WM012537	884XT6	28
218D/15	RAMIREZ	1999	S2 CAJA SECA	3AEVS4821XM015584	887XT6	28
219D/15	RAMIREZ	1998	S2 CAJA SECA	3AEVS4826WM012548	886XT6	28
220D/15	RAMIREZ	2000	S2 CAJA SECA	3AEVS4822YM019399	885XT6	28
257D/15	RAMIREZ	2000	S2 CAJA SECA	3AEVS482XYM019053	889XT6	28
258D/15	RAMIREZ	2000	S2 CAJA SECA	3AEVS4824YM017136	888XT6	28

TABLA 3.- Modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
257D/15	KENWORTH	2009	T3 TRACTOR	3WKADB0X19F824932	511EZ5	
258D/15	KENWORTH	2002	T3 TRACTOR	3WKADB0X92F606100	508EZ5	
259D/15	KENWORTH	1999	T3 TRACTOR	3WKADB0X9XF504934	509EZ5	
260D/15	GALLEGOS	1999	S2 VOLTEO	TCM2V30A0XGALL559	302XT8	30
261D/15	GALLEGOS	2008	S2 VOLTEO	3C92V30A68G039682	007XT8	30
262D/15	GALLEGOS	2008	S2 VOLTEO	3C92V30A88G039683	008XT8	30
263D/15	IFA REMOLQUES	2009	S2 VOLTEO	3A9C127239E074017	005XT8	30
264D/15	IFA REMOLQUES	2009	S2 VOLTEO	3A9C127259E074018	006XT8	30
265D/15	DALTO	2014	S2 VOLTEO	3DAV130E5ED000046	003XT8	35
266D/15	DALTO	2014	S2 VOLTEO	3DAV130E7ED000047	004XT8	35
267D/15	DALTO	2014	S2 VOLTEO	3DAV130E9ED000048	002XT8	35
268D/15	DALTO	2014	S2 VOLTEO	3DAV130E0ED000049	001XT8	35
269D/15	FEGAR	2000	S3 CHASIS PROTACONTE NEDOR	3R9A135G6YF018035	299XT8	17
270D/15	GALLEGOS	2002	S3 CHASIS PROTACONTE NEDOR	GPM3P25M82GAL1227	303XT8	17
271D/15	KENWORTH	1994	C3 EQUIPO ESPECIAL	F479564	512EZ5	17



TABLA 3.- Modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA* (continuación)

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
272D/15	KENWORTH	1994	C3 EQUIPO ESPECIAL	F479566	510EZ5	17

* Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Que el número total de unidades es de 78 (setenta y ocho) vehículos; 30 (treinta) señaladas en la autorización número 19-I-027D-08 PRÓRROGA (TABLA 1), 32 (treinta y dos) en las modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 2) y 16 (dieciséis) en la modificación actual posterior a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 3), con una capacidad de carga total de 1,252 (mil doscientos cincuenta y dos) toneladas y 38,000 (treinta y ocho mil) litros para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en el resuelve 1, mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TERCERO.- Que con respecto a la unidades señaladas en la TABLA 3, añadidas a la autorización número 19-I-027D-08 PRÓRROGA, se informa que la presente modificación solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizado; con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Las emergencias ambientales que se susciten en las unidades amparadas de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (Tabla 3) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

QUINTO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

SEXTO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-027D-08 Prórroga, permanecen vigentes atendiendo al artículo NOVENO Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SÉPTIMO.- El presente documento deja sin efecto el otorgado mediante el oficio 139.003.01.0289/15 de fecha 24 de junio de 2015 en cuanto al parque vehicular, emitido por esta Delegación Federal y sustituye al oficio de referencia.

OCTAVO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Notifíquese la presente resolución, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**

MDL MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA FAMEZ

PCHM/ANBE/SEC/HBC/JEN

- C. c. p. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente
Cesar Murillo Juárez.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

